

GACETA OFICIAL

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BIBLIOTECA GONZALEZ MARTINEZ

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES II

Caracas, viernes 26 de noviembre de 2004

Número 38.074

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 3.206, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).- (Se reimprime por fallas de originales).

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Hector Luis Garzón Ardila, en su carácter de Viceministro de Desarrollo de Circuitos Agroproductivos y Agroalimentarios del Ministerio de Agricultura y Tierras, la firma de los Certificados que en ella se mencionan.

Fiscalía General de la República

Acuerdo mediante el cual se impone, Post-Mortem, la condecoración «Orden Estrella del Ministerio Público Doctor Juan Germán Roscio», en su Única Clase, al ciudadano abogado Danilo Baltazar Anderson.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Luis Alberto Añez Hernández, para ocupar el cargo de Abogado Adjunto A.

Resoluciones por las cuales se cambia tanto la competencia como la adscripción de las Fiscalías que en ellas se señalan, por las Fiscalías que en ellas se indican.

Resolución por la cual se crea la Fiscalía que en ella se señala.

Resoluciones por las cuales se designan con carácter de Suplentes a los ciudadanos abogados que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se designan con carácter de Fiscales Provisorios a los ciudadanos abogados que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas abogadas que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se reincorpora de manera provisoria a la ciudadana abogada Angela Coromoto Gil Vivas, al cargo de Fiscal Sexto del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre.

Resolución por la cual se cambia la competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales, asignada a la Fiscalía que en ella se indica.

Resoluciones por las cuales se reincorporan de manera provisoria a las ciudadanas abogadas que en ellas se mencionan, en el cargo que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Viacney Del Valle Vitali Marchandet, para ocupar el cargo de Abogado Adjunto I, en la Dirección de Fiscalías Superiores.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Víctor Manuel Márquez Tami, para ocupar el cargo de Abogado Adjunto V, en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

Resolución por la cual se designa al ciudadano licenciado Jaime Augusto D'Montijo Giral, Encargado de la Dirección de Planificación.

Resolución por la cual se designa al ciudadano licenciado Alexander José Duarte López, Encargado de la Dirección de Relaciones Institucionales.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana licenciada Soledad Ifigenia Ramírez Benítez, Encargada de la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios, de la Dirección de Relaciones Institucionales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 3.206

01 de noviembre de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 10 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros,

DECRETA

el siguiente,

REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

CAPITULO I

De las funciones del Instituto y de su Organización

Artículo 1º. El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), cumplirá las siguientes funciones:

- Realizar la investigación básica necesaria a fin de contribuir al avance del conocimiento científico.
- Realizar investigación aplicada, investigación y desarrollo tecnológico y cualesquiera otras actividades necesarias para asegurar su utilización en el desarrollo nacional.
- Realizar, como centro de capacitación avanzada, actividades educativas relacionadas con sus áreas de investigación, y otorgar los correspondientes títulos académicos de conformidad con la ley y los reglamentos respectivos.
- Prestar servicios de documentación e información científica y tecnológica.
- Realizar, en materia científica y tecnológica, labores de consulta, de asesoría y de prestación de servicios relacionadas con su áreas de investigación.
- Servir de ente de consulta ante el Ejecutivo Nacional en las materias de su competencia.

- g) Servir de instrumento para el desarrollo científico, tecnológico, económico, social y político del país.
- h) Acatar los lineamientos que promueva el Estado en materia de ciencia y tecnología.
- i) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 2º. Las secciones del Instituto serán los diversos campos de las ciencias biológicas, médicas, físicas, matemáticas y químicas.

El Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, podrá mediante resolución aprobada por mayoría de votos de los miembros presentes, previa verificación del quórum, transformar, añadir o suprimir secciones, atendiendo a las líneas contenidas en los planes operativos del Instituto y los lineamientos dictados por el respectivo órgano de adscripción.

Artículo 3º. La creación o supresión de dependencias regionales, centros, departamentos de investigación, laboratorios o dependencias de los mismos, así como las unidades de investigación por parte del Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), previa aprobación del Consejo Directivo, se hará teniendo en cuenta los objetivos del Instituto y la afinidad de sus diversos laboratorios.

La organización de las unidades de investigación y sus dependencias serán establecidas conforme a las previsiones de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y del presente Reglamento.

Artículo 4º. El Consejo Directivo mediante Reglamento Interno, podrá establecer dependencias regionales, centros, departamentos de investigación, laboratorios o dependencias de los mismos, así como las unidades de investigación y las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines. La organización, competencia y funcionamiento de las mismas, serán determinados conforme a las previsiones de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y del presente Reglamento.

Artículo 5º. La dirección de las dependencias regionales, de los centros o departamentos de investigación y los demás cargos de rango equivalente serán ejercidos por investigadores del Instituto. Dichos cargos serán de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo.

Artículo 6º. El informe que debe presentar anualmente el Director del Instituto al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Ciencia y Tecnología, consistirá en una descripción de las actividades del Instituto durante el año anterior.

Artículo 7º. La participación de los investigadores, postdoctorantes, profesionales asociados y técnicos asociados en programas de Investigación comprendidos dentro de los planes del Instituto y financiados con fondos, aportes, subvenciones o donaciones de otras personas naturales o jurídicas, será regulado por el Reglamento Interno que al efecto dicte la Asamblea de Investigadores y apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 8º. Los postdoctorantes, profesionales asociados, técnicos asociados, investigadores y estudiantes de postgrado que deseen realizar labores docentes fuera del Instituto, deberán obtener la previa autorización del Consejo Directivo, en

la que se fijarán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga, así como el límite máximo de horas de docencia permitidas.

Artículo 9º. El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, a los fines de fomentar el interés por la ciencia y tecnología podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para que los investigadores, postdoctorantes, profesionales asociados y técnicos asociados puedan prestar servicios compatibles con sus funciones. El Instituto destinará un porcentaje de lo recibido por este concepto para bonificar al personal que intervenga en la prestación de esos servicios.

CAPITULO II

De la Designación del Director

Artículo 10. El Ministro de Ciencia y Tecnología, en la oportunidad que corresponda, solicitará al Director del Instituto sea consultada la Asamblea de Investigadores sobre la designación del nuevo Director. La Asamblea de Investigadores para emitir su opinión oír a la comunidad de trabajadores del Instituto

Artículo 11. A los efectos del artículo anterior, el Director convocará a la Asamblea de Investigadores en un lapso de cinco (05) días hábiles después de recibida la solicitud por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología. En caso de ausencia absoluta del Director del Instituto, la convocatoria de la Asamblea de Investigadores la realizará el Consejo Directivo.

Artículo 12. La opinión que surja en ningún caso tendrá carácter vinculante y deberá ser emitida y comunicada por el director o el Consejo Directivo según sea el caso, al Ministro de Ciencia y Tecnología, una vez se culmine el proceso de consulta. En ningún caso este proceso de consulta deberá pasar de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la solicitud.

CAPITULO III

De la Asamblea de Investigadores

Artículo 13. La Asamblea de Investigadores estará constituida por el Director del Instituto, quien la presidirá, y por todos los Investigadores, Investigadores Asociados e Investigadores Eméritos del Instituto.

Artículo 14. La convocatoria a la Asamblea de Investigadores se hará por el Director del Instituto con siete días de anticipación, por lo menos, al día de la Asamblea. Si no se lograre el quórum legal de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea presentes en el país, el Director hará una segunda convocatoria con siete días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.

Artículo 15. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de que la misma se pueda efectuar mediante cualesquiera de los medios de difusión interna con que cuenta el Instituto, incluso por vía electrónica. En todo caso se deberá dejar constancia que los integrantes de la Asamblea de Investigadores han sido formalmente invitados.

Artículo 16. Las decisiones de la Asamblea de investigadores se adoptará por el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes.

La votación y las decisiones en la Asamblea de investigadores serán de carácter público. Sin embargo, la votación será secreta cuando así lo acuerde la Asamblea.

CAPITULO IV **Del Centro de Estudios Avanzados**

Artículo 17. Para cumplir la misión de ser el IVIC un centro de capacitación avanzada, se impulsará el Centro de Estudios Avanzados, el Consejo Directivo en el Reglamento Interno que al efecto apruebe, regulará lo concerniente al Centro de Estudios Avanzados, el cual tiene por objeto proporcionar educación de postgrado y capacitación avanzada en las diversas áreas de investigación del Instituto, a fin de preparar investigadores en ciencia básica y aplicada así como docentes a nivel superior.

Artículo 18. El Centro de Estudios Avanzados tendrá un Decano, un Vicedecano y una Comisión de Estudios, así como las unidades docentes, técnicas y administrativas que establezca el Reglamento Interno que al efecto dicte la Asamblea de Investigadores y apruebe el Consejo Directivo.

El Decano y el Vicedecano deberán ser Investigadores o investigadores asociados del Instituto y de relevantes méritos morales, científicos y docentes. Serán de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo. Durarán tres (03) años en sus funciones, pudiendo ser nombrados nuevamente sólo para un período sucesivo y tendrán los deberes y atribuciones que le señale el Reglamento Interno que al efecto apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 19. La Comisión de Estudios estará integrada por el Decano del Centro de Estudios Avanzados, quien la presidirá, por el Vicedecano, nueve (09) miembros principales y nueve (09) suplentes que deberán ser investigadores del Instituto y de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo.

La Comisión tendrá las atribuciones que le señalen los reglamentos.

Artículo 20. El Centro de Estudios Avanzados podrá recibir en calidad de estudiantes, a egresados universitarios de otras instituciones de educación superior. Para el ingreso de estudiantes a los laboratorios se requerirá la opinión favorable del jefe del centro o departamento correspondiente.

Artículo 21. El Centro de Estudios Avanzados contará con las unidades docentes, técnicas y administrativas que al efecto se determine en el Reglamento Interno que dicte el Consejo Directivo.

CAPITULO V **Del Centro Tecnológico**

Artículo 22. El Centro Tecnológico tendrá por objeto contribuir a satisfacer las necesidades de investigación y de innovaciones tecnológicas que requiera el desarrollo nacional. Las funciones de dicho Centro, serán las siguientes:

- a. Promover la Investigación aplicada, la investigación y desarrollos tecnológicos y cualesquiera otras actividades que realice el Instituto relacionadas con el objeto del Centro.

- b. Coordinar y evaluar periódicamente las actividades de las Unidades de investigación encargadas de programas o proyectos específicos de investigación aplicada o de investigación y desarrollo tecnológico.
- c. Evaluar las posibilidades del Instituto en materia de investigación aplicada y de investigación y desarrollo tecnológico.
- d. Servir de órganos de enlace, conforme a las instrucciones del Director del Instituto, con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran del Instituto en materia de investigación aplicada e investigación y desarrollo tecnológico.
- e. Servir de órganos de enlace, conforme a las instrucciones del Director del Instituto, con los organismos nacionales, internacionales y extranjeros que tengan fines similares a los del Centro.
- f. Las demás que establezca el Reglamento Interno que al efecto apruebe el Consejo Directivo

Artículo 23. El Centro tendrá un jefe, un adjunto y una comisión de tecnología, así como las unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán establecidas en el Reglamento Interno que apruebe el Consejo Directivo.

El jefe y el adjunto deberán ser investigadores de méritos relevantes, serán de libre nombramiento y remoción del Director, oída la opinión del Consejo Directivo y tendrán los deberes y atribuciones que le señale el Reglamento Interno que apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 24. La Comisión de Tecnología estará integrada por el jefe del Centro, quien la presidirá, el adjunto y tres miembros principales y tres suplentes de libre nombramiento y remoción del Director, oída la opinión del Consejo Directivo.

La Comisión tendrá las atribuciones que le señalen el Director del Instituto, el Consejo Directivo y el Reglamento Interno que apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 25. Todo lo no previsto en el presente reglamento con respecto al Centro Tecnológico será determinado por el Consejo Directivo en el Reglamento Interno que al efecto apruebe.

CAPÍTULO VI **De los Investigadores**

Sección Primera **Del ingreso y clasificación de los investigadores**

Artículo 26. El nombramiento definitivo de las personas que ingresen al personal científico del IVIC en una categoría superior a la de estudiante de postgrado, sólo podrá hacerse cuando haya transcurrido al menos un año ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones.

Una vez efectuado el nombramiento definitivo, el tiempo ininterrumpido que haya transcurrido desde su ingreso al personal científico del IVIC será computado para todos los efectos de su antigüedad, en concordancia con la normativa que rige la materia.

La administración de este personal se rige por el Sistema de Rango, correspondiendo al Ministerio de Planificación y

Desarrollo revisar la escala de sueldos que proponga el Consejo Directivo del Instituto, y una vez obtenida la opinión favorable de ese Despacho Ministerial, dicha escala deberá ser aprobada por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros.

Para el ingreso de los investigadores a los laboratorios se requerirá la opinión favorable del jefe del Centro o Departamento correspondiente.

Artículo 27. El Instituto podrá contratar investigadores de relevantes méritos científicos para prestar servicios por períodos determinados con el carácter de investigadores temporales.

Cuando un investigador temporal hubiere prestado al Instituto servicios ininterrumpidos a dedicación integral, durante un año, por lo menos, y fuese incorporado como personal del Instituto, los años de servicios prestados como contratado le serán reconocidos por el Instituto a los efectos de la antigüedad.

Artículo 28. Para ser nombrado Investigador se requerirá:

1. Haber permanecido, al menos un (01) año y no más de cuatro (04) en el grado de mayor jerarquía de la categoría de Investigador Asociado o una categoría equivalente, que se establezca en el Registro de Asignación de Cargos y en el Manual Descriptivo que se dicte al efecto;
2. Haber demostrado suficientemente su capacidad para realizar investigación original en forma autónoma e independiente, solo o como integrante de un equipo de investigación.
3. Haber cumplido labores de docencia propias de su especialidad.

Artículo 29. Los investigadores asociados a que se refiere el numeral 2 del artículo 19 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, podrán ser agrupados en categorías que correspondan a niveles superiores de cargos. Dichos niveles, así como los requisitos para acceder a los mismos deberán ser establecidos en el correspondiente Registro de Asignación de Cargos y en el Manual Descriptivo que se dicte al efecto, oída la opinión de la Asamblea de Investigadores, del Consejo Directivo y del Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Sección Segunda De la Comisión Clasificadora y de los ascensos para los Investigadores

Artículo 30. La Comisión Clasificadora de investigadores asesorará a los órganos competentes y al Consejo Directivo en el nombramiento y ascenso de los investigadores y en la evaluación de la labor realizada por éstos. La Comisión Clasificadora está integrada por el Director del Instituto, quien la presidirá y cuatro miembros principales y cuatro suplentes de los cuales, por lo menos, dos principales y dos suplentes deberán ser Investigadores y los restantes podrán ser investigadores asociados. Los miembros principales y suplentes serán designados por el Consejo Directivo, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser designados nuevamente para subsiguientes períodos.

El Subdirector ejercerá las funciones del Director ante la Comisión Clasificadora en los casos en que éste así lo decida y ordinariamente asistirá a las reuniones de la comisión con derecho a voz y voto.

Artículo 31. La Comisión Clasificadora invitará para que participe en sus deliberaciones, con el carácter de asesores, al

Decano del Centro de Estudios Avanzados y al jefe del Centro Tecnológico, cuando se trate del nombramiento, ascenso de categoría o evaluación de los investigadores relacionados con las actividades de estos centros.

La Comisión, cuando lo juzgue conveniente, podrá solicitar el asesoramiento de personas de reconocido prestigio, dentro o fuera del Instituto.

Artículo 32. La Comisión Clasificadora sesionará con la presencia del Director y cuatro de sus miembros. Sin embargo, si luego de dos convocatorias no se lograra el quórum mencionado, sesionará válidamente con la presencia del Director y dos de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. La votación deberá ser hecha en forma individual y razonada.

En caso de ausencia de los principales, los suplentes serán convocados en el orden de su designación.

Artículo 33. A los fines del nombramiento o ascenso de los investigadores, el superior inmediato o la Comisión de Estudios del Centro de Estudios Avanzados según los casos, informará a la Comisión Clasificadora, en la oportunidad que corresponda, si el interesado cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo.

La opinión del superior inmediato deberá ser tramitada a través del jefe del centro o departamento respectivo, quien también emitirá su opinión sobre el nombramiento o ascenso.

Artículo 34. La Comisión Clasificadora considerará las opiniones a que se refiere el artículo anterior y emitirá la suya en un informe circunstanciado sobre si el interesado cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo.

Artículo 35. Para emitir su opinión sobre el nombramiento de Investigadores, o ascenso a esta categoría, la Comisión Clasificadora deberá obtener la opinión confidencial escrita de diez (10) investigadores, por lo menos, que no sean miembros del personal del Instituto y que tengan reconocida trayectoria científica y elevadas cualidades morales, acerca del investigador asociado de que se trate, la importancia de su obra científica y las razones que tiene para considerarlo merecedor del cargo de investigador.

Artículo 36. Los ascensos de los investigadores asociados a la categoría superior correspondiente serán considerados a los tres años después de la incorporación a la respectiva categoría. La decisión de la Comisión Clasificadora sobre los ascensos de los investigadores asociados podrá ser reconsiderada en dos oportunidades dentro de los cuatro años siguientes, en los supuestos previamente establecidos en el Reglamento Interno que al efecto apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 37. Cuando un investigador hubiere realizado una labor de investigación excepcional podrá ascender de una categoría a otra o de un paso a otro de la escala del cargo sin necesidad de que cumpla el tiempo mínimo requerido por los reglamentos.

Para el ascenso al que se refiere este artículo será necesaria la opinión favorable de la Comisión Clasificadora, e igualmente la opinión favorable, dada por escrito, de diez (10) investigadores, por lo menos, que no formen parte del personal del Instituto y de reconocida trayectoria científica y elevadas cualidades morales.

Artículo 38. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, los órganos competentes del Instituto, al analizar los trabajos realizados por los investigadores y asociados deberán tomar en cuenta la calidad, significación y continuidad de la investigación.

Sección Tercera

De la estabilidad y del procedimiento disciplinario

Artículo 39. Los investigadores gozarán de estabilidad en el desempeño de sus cargos. En consecuencia, sólo podrán ser removidos por los motivos contemplados en la Ley objeto de este Reglamento.

Artículo 40. La remoción de los investigadores sólo procederá por las causales señaladas en la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, y se impondrá como consecuencia de la aplicación del procedimiento disciplinario previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CAPITULO VII

De los miembros eméritos y honorarios

Artículo 41. Los Investigadores que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley objeto del presente Reglamento, adquirirán inmediatamente la condición de Miembros Eméritos y en consecuencia deberán cumplir con las obligaciones y disfrutar de los derechos atribuidos a dicha condición.

Artículo 42. Los investigadores eméritos podrán continuar de manera exclusiva realizando labores de investigación en el Instituto, a solicitud del investigador y previa aprobación del Consejo Directivo. Para ejercer cargos de jefes de centro, de departamento, Decano o Vicedecano de Estudios, jefes de laboratorio deberán contar igualmente con la aprobación del Consejo Directivo, oída la opinión de la Asamblea de Investigadores.

Artículo 43. El Consejo Directivo podrá designar miembros honorarios del Instituto a aquellas personas propuestas por la Asamblea de Investigadores que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 33 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.

Artículo 44. Cuando se trate de apreciar el mérito de la labor científica de un candidato a miembro honorario, la Asamblea de Investigadores escuchará la opinión de la Comisión Clasificadora, para elaborar su propuesta al Consejo Directivo, correspondiendo a este último efectuar la designación.

CAPITULO VIII

De las licencias para la realización de actividades científicas en otras instituciones

Artículo 45. El Consejo Directivo podrá otorgar licencias, con o sin goce de sueldo, para la realización de actividades científicas en otras instituciones, como un reconocimiento a la trayectoria del Personal del Instituto siempre que la ausencia de éste no obstaculice el buen funcionamiento del Instituto.

El interesado formulará por escrito la solicitud correspondiente, previa conformidad del superior inmediato y del jefe del centro o departamento respectivo.

El disfrute de esta licencia no altera la situación de servicio activo.

Artículo 46. Para tener derecho a la licencia con goce de sueldo se requerirá, un mínimo de tres años de servicio ininterrumpidos prestados al Instituto y la aprobación del Consejo Directivo, oída la opinión de la Comisión Clasificadora.

Artículo 47. Las licencias con goce de sueldo se concederá por un máximo de duración de dos meses por cada año de servicio ininterrumpidos prestado al Instituto, sin que en ningún caso el tiempo total de licencia pueda exceder de un año.

Artículo 48. Para tener derecho a la licencia sin goce de sueldo se requerirá un mínimo de un año de servicio ininterrumpido prestado al Instituto. Dicha licencia sin goce de sueldo tendrá un máximo de duración de un año, prorrogable a juicio del Consejo Directivo.

CAPITULO IX

De la previsión social

Artículo 49. Los investigadores, que hayan cumplido veinte (20) años de servicios al Instituto y tengan sesenta (60) o más años de edad o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido treinta (30) años de servicios en el Instituto, tendrán derecho a ser jubilados por el Instituto a través del Consejo Directivo con goce total de sueldo. Si el investigador titular o asociado se inhabilitare se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.

Artículo 50. El Consejo Directivo podrá autorizar la continuación en el servicio por sobre los límites establecido en el artículo anterior cuando se trate de investigadores o asociados cuya permanencia en el servicio sea de comprobada utilidad.

Artículo 51. El Consejo Directivo establecerá la pensión de sobrevivientes para los casos de fallecimiento.

Artículo 52. El Consejo Directivo establecerá los sistemas de previsión que permitan cubrir riesgos de enfermedad, muerte o despido de su personal.

CAPITULO X

Disposición Derogatoria

Unica. Se deroga el Decreto Nº 1.060 de fecha 2 de abril de 1986, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 33.444 de fecha 8 de abril de 1986.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Unica. El Consejo Directivo, en un lapso de un (01) año contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Reglamento, deberá definir la situación jurídica del personal que presta servicios para el Instituto que son denominados actualmente: Profesional Asociado a la Investigación (PAI), Personal en Labores de Investigación (PLI), Investigadores Invitados, así

como cualquier otra categoría existente actualmente y no regulada por el presente Reglamento.

CAPITULO XII Disposiciones Finales

Primera. Se considerarán de servicio o de empresa los descubrimientos, invenciones, mejoras e innovaciones, de productos, procedimientos, medios y sistemas, hechos por el personal del Instituto. La propiedad de tales realizaciones, por la misma naturaleza del Instituto, corresponde a éste. El Centro Tecnológico, conforme a las instrucciones del Director del Instituto, se encargará de realizar las gestiones necesarias para la obtención y documentación de las respectivas patentes y demás derechos.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio de Educación Superior
(L.S.)

FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO

Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

ROGER CAPELLA MATEO

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

ANDRES IZARRA

Refrendado
El Ministro para la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Coordinación y Control de las
Zonas Especiales de
Desarrollo Sustentable
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Refrendado
El Ministro de Estado de Finanzamiento
para el Desarrollo Endógeno
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO
DM/N° 688 . Caracas, 24 NOV 2004

AÑOS 194° y 145°

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 36 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de

Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, éste Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega en el ciudadano HECTOR LUIS GARZON ARDILA, titular de la cédula de identidad N° 6.135.730, en su carácter de Viceministro de Desarrollo de Circuitos Agroproductivos y Agroalimentarios del Ministerio de Agricultura y Tierras, según consta su nombramiento en el Decreto N° 2.618 de fecha 19 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.779 de fecha 19 de septiembre de 2003, la firma de los Certificados de No Producción Nacional durante el período comprendido desde el 25 de noviembre de 2004 hasta el 1° de Diciembre de 2004.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar en forma inmediata después del nombre y la firma de la funcionario delegado, el número y la fecha tanto de la presente Resolución como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Funcionario delegado, al vencimiento del lapso señalado en el artículo 1 de este acto administrativo, deberá rendir cuenta inmediata al ciudadano Ministro de Agricultura y Tierras sobre todos los actos y documentos que firme en base a la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de noviembre de 2004

"ORDEN ESTRELLA DEL MINISTERIO PUBLICO DOCTOR JUAN GERMAN ROSCIO"

ACUERDO N° 26

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 155 de fecha 19 de julio de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.007 de fecha 25 de julio de 1996, se creó la "ORDEN ESTRELLA DEL MINISTERIO PUBLICO DOCTOR JUAN GERMAN ROSCIO", con la finalidad de enaltecer los valores humanos y éticos de figuras de indiscutible valía y renombre nacional e internacional, que con su inestimable aporte han contribuido a hacer progresar la idea del Estado de Derecho y a consolidar Instituciones democráticas que, como el Ministerio Público de Venezuela, llevan consigo intrínseco el principio de la defensa del orden constitucional y de la promoción de los derechos inherentes al ser humano;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personalidades que, con eficiencia, han dispensado valiosos

servicios en beneficio del Ministerio Público de Venezuela y de Organismos similares o afines en otros países hermanos, y con sus aportes han coadyuvado al progreso, desarrollo y expansión de la ciencia jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, ha sido práctica institucional del Ministerio Público de Venezuela, el honrar a quienes han tenido una actuación meritoria y relevante en el campo del Derecho;

ACUERDO:

Artículo Unico: Imponer Post-Mortem la condecoración "ORDEN ESTRELLA DEL MINISTERIO PUBLICO DOCTOR JUAN GERMAN ROSCIO", en su Única Clase, al ciudadano abogado **DANILO BALTAZAR ANDERSON**, Fiscal Cuarto del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional, como un reconocimiento a su destacada trayectoria, abnegada dedicación y alta vocación en función de la Ciencia Jurídica, y hacerle entrega del diploma correspondiente a sus familiares.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República
Presidente de la Orden

ANA MERCEDES PAEZ GRAFFE DE RIVAS
Directora de Secretaría General
Canciller de la Orden

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 810

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **VIOLETA COROMOTO PEREZ GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.406.601, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO A** en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2004.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 811

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 numeral 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los funcionarios adscritos al Despacho, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la adscripción y competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia plena, a pesar de que se encuentra adscrita a la Dirección de Delitos Comunes de este Despacho, conoce e interviene en la actualidad en un gran número de causas en materia de Drogas;

CONSIDERANDO:

Que el número de Fiscalías del Ministerio Público a nivel nacional, adscritas a la Dirección de Drogas, resulta insuficiente para atender la creciente demanda de casos relacionados con la delicada materia atribuida a esa Dependencia;

RESUELVO:

Cambiar tanto la competencia como la adscripción de la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; por la de **Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia en materia de Drogas, adscrita a la Dirección de Drogas de este Despacho.**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 821

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa al ciudadano abogado **LUIS ALBERTO AÑEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.485.523, quien se viene desempeñando como Asistente de Asuntos

Legales II en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público ante la Sala Constitucional, así como ante la Sala de Casación Civil, Sala de Casación Penal y Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO A** en la referida Fiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2004.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 823

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa a la ciudadana abogada **ANAHIS MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 11.188.829, quien se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Trigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas; **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución del ciudadano abogado Alvaro Hitcher, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 812

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 numeral 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los funcionarios adscritos al Despacho, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la adscripción y competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia y

competencia en materia de Drogas, a pesar de que se encuentra adscrita a la Dirección de Drogas de este Despacho, conoce e interviene en la actualidad en un gran número de causas correspondientes a delitos comunes;

CONSIDERANDO:

Que el número de Fiscalías del Ministerio Público a nivel nacional, adscritas a la Dirección de Delitos Comunes, resulta insuficiente para atender la creciente demanda de casos relacionados con la delicada materia atribuida a esa Dependencia;

RESUELVO:

Cambiar tanto la competencia como la adscripción de la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia de Drogas, adscrita a la Dirección de Drogas; por la de Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes de este Despacho.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 837

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, designo al ciudadano licenciado **JAIIME AUGUSTO D' MONTIJO GIRAL**, titular de la cédula de identidad N° 4.287.792, **ENCARGADO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION**, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, desde el 22-11-2004 y hasta la reincorporación de su titular ciudadana licenciada Verónica Silva Lobo, quien hará uso de sus vacaciones.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la referida Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 838

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la

Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, designo al ciudadano licenciado **ALEXANDER JOSE DUARTE LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.412.326, **ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES**, adscrita al Despacho de la Vice-Fiscal General de la República, desde el 01-12-2004 y hasta la reincorporación de su titular ciudadana licenciada Yeneiza del Valle Delgado Mijares, quien hará uso de sus vacaciones.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la referida Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 839

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 de fecha 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por medio de la presente Resolución, se designa a la ciudadana licenciada **SOLEDAD IFIGENIA RAMIREZ BENITEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.166.738, **ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION DE MEDIOS** de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Vice-Fiscal General de la República, desde el 01-12-2004 y hasta la reincorporación de su titular, licenciado Alexander José Duarte López, quien a su vez se encargará de la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la referida Coordinación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 840

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 numerales 1, 3, 4, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVO:

Artículo 1.- Crear las Fiscalías: Cuadragésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas; Cuadragésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Puerto La Cruz; Cuadragésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Puerto Ordaz; Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Puerto Cabello; Cuadragésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas; Cuadragésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de La Asunción; Cuadragésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de San Cristóbal; Cuadragésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de La Guaira; y, Cuadragésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas.

Artículo 2.- Las Fiscalías del Ministerio Público creadas mediante la presente Resolución, serán dotadas de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificaciones, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 841

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **VIACNEY DEL VALLE VITALI MARCHANDET**, titular de la cédula de identidad N° 9.419.449, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita al Despacho de la Vice-Fiscal General de la República, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2004.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 842

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa al ciudadano abogado **VICTOR MANUEL MARQUEZ TAMI**, titular de la cédula de identidad N° 2.900.437, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección General del Ambiente, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2004.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 847

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Reincorporar de manera Provisoria a la ciudadana abogada **ANGELA COROMOTO GIL VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 6.815.317, quien se viene desempeñando como Fiscal Provisorio de la Fiscalía Centésima Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; al cargo de **FISCAL SEXTO** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la

Circunscripción Judicial del Estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, a partir del 12-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución de la ciudadana abogada Lisbeth Beatriz Perozo Fernández, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

Nº 848

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 21 numerales 1, 4, 20 y 21 eiusdem;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los funcionarios adscritos al Despacho, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que en la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, existen varias Fiscalías del Ministerio Público que tienen asignadas competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales;

RESUELVO:

Artículo 1.- Cambiar la competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales, asignada a la Fiscalía Cuadragésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo; por la de competencia en materia Contencioso Administrativo Tributario y Contencioso Especial Agrario.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

Nº 849

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 numeral 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los funcionarios adscritos al Despacho, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la adscripción y competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Primera del Ministerio Público ante los Tribunales de Reenvío en lo Penal, no posee causas pendientes, y en virtud de que para el conocimiento de las causas restantes en las cuales sea notificada dicha representación del Ministerio Público, ha sido comisionado el Fiscal Segundo del Ministerio Público ante los Tribunales de Reenvío en lo Penal;

CONSIDERANDO:

Que el número de Fiscalías del Ministerio Público a nivel nacional, adscritas a la Dirección de Salvaguarda, resulta insuficiente para atender la creciente demanda de casos relacionados con la delicada materia atribuida a esa Dependencia;

RESUELVO:

Cambiar la denominación, competencia y adscripción de la Fiscalía Primera del Ministerio Público ante los Tribunales de Reenvío en lo Penal, adscrita a la Dirección de Consultoría Jurídica; por la de Fiscalía Quincuagésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas, adscrita a la Dirección de Salvaguarda del Despacho.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

Nº 851

Vista la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2004, dictada por el Juzgado Superior Tercero en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Capital, mediante la cual dispone lo siguiente: 1.- Admite la querrela funcional incoada por la ciudadana abogada MELIDA LLORENTE GALLARDO, contra el acto administrativo de efectos particulares, contenido en la Resolución Nº 280 de fecha 13-05-2004, dictada por el ciudadano Fiscal General de la República, en la que se le sustituyó del cargo que venía ejerciendo como Fiscal Provisorio de la Fiscalía Centésima Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. 2.- Declara procedente el amparo cautelar constitucional interpuesto, en consecuencia, se ordena a la Fiscalía General de la República la suspensión de los efectos del acto administrativo contenido en la referida Resolución, a los fines de que la accionante sea reincorporada al cargo de Fiscal Provisorio de la Fiscalía Centésima Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el aludido juicio contencioso-administrativo funcional; en mi carácter de garante de la legalidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado fallo.

RESUELVO:

Reincorporar de manera provisoria a la ciudadana abogada MELIDA LLORENTE GALLARDO, titular de la cédula de identidad Nº 6.300.768, en el cargo de Fiscal Centésimo Décimo Quinto del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, en sustitución de la ciudadana abogada Angela Coromoto Gil Vivas, quien deberá reincorporarse al cargo que venía desempeñando como Fiscal Provisorio de la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre; a partir del 12 de noviembre de 2004 y hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el juicio contencioso-administrativo funcional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 803

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de SUPLENTE al ciudadano abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUIROLA**, titular de la cédula de identidad N° 9.969.272, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Los Teques, a partir del 16-11-2004, para cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Auxiliar Interino de esa Fiscalía, ciudadana abogada Mónica Teresa Brito Marín, quien hace uso de permiso pre y post-natal y, posteriormente, disfrutará de sus vacaciones.

Registrarse, Comunicarse y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 804

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de SUPLENTE a la ciudadana abogada **IRDE MIRIAM CAPOTE MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 6.446.195, quien se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, con sede en La Guaira, para que se encargue de la referida Fiscalía; a partir del 06-12-2004, para cubrir la falta temporal producida por la ciudadana abogada Elena Barreto Li, quien hará uso de sus vacaciones.

Registrarse, Comunicarse y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 805

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de SUPLENTE al ciudadano abogado **LINO ANTONIO AVILA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 12.530.288, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, con sede en La Guaira, a partir del 06-12-2004, para cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Auxiliar Interino de esa Fiscalía, ciudadana abogada Irde Miriam Capote Mendoza; quien a su vez se encargará de la referida Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas.

Registrarse, Comunicarse y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 808

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de SUPLENTE al ciudadano abogado **DANIEL JOSE QUEVEDO GUDIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 11.916.546, quien se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, con sede en La Guaira, para que se encargue de la referida Fiscalía, a partir del 27-12-2004, para cubrir la falta temporal producida por el ciudadano abogado Arturo González Barrios, quien hará uso de veintiséis (26) días restantes de sus vacaciones.

Registrarse, Comunicarse y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 809

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana abogada **AMALIA de LOURDES FLORES TORTOSA**, titular de la cédula de identidad N° 6.963.390, en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, con sede en La Guaira, a partir del 27-12-2004, para cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Auxiliar Interino de esa Fiscalía, ciudadano abogado Daniel José Quevedo Gudiño; quien a su vez se encargará de la referida Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 832

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano abogado **MARCO ANTONIO TORREALBA LUCENA**, titular de la cédula de identidad N° 14.387.018, en la Fiscalía Centésima Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, a partir del 16-11-2004, para cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Auxiliar Interino de esa Fiscalía, ciudadana abogada Zulys Marlene León, quien hace uso de permiso pre y post-natal y posteriormente, disfrutará de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 833

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana abogada **ATSUKO VIANNEY NARANJO MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° 11.497.638, en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, con sede en San Cristóbal, a partir del 16-11-2004, para cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Auxiliar Interino de esa Fiscalía, ciudadana abogada Gioconda Beatriz Cruzado Navas, quien hace uso de permiso pre y post-natal y posteriormente, disfrutará de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 807

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano abogado **HARRINSON GONZALEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 10.498.273, quien se viene desempeñando interinamente como Fiscal Octavo del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre; para que se encargue de la **FISCALIA DECIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, con sede en Anaco, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 813

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana abogada **DAISY LOPEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° 4.296.054, para que se encargue de la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, con sede en Cumaná, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 816

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana abogada **SILVIA HONIGMAN MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.973.293, quien se desempeña interinamente como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia; para que se encargue de la **FISCALIA SEXAGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 818

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano abogado **JESUS JOSE CAPOTE**, titular de la cédula de identidad N° 10.116.524, quien se desempeña interinamente como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial de la-Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas; para que se encargue de la referida **FISCALIA CUADRAGESIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia plena, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 822

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano abogado **ALVARO HITCHER**, titular de la cédula de identidad N° 9.878.376, quien se desempeña interinamente como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas; para que se encargue de la **FISCALIA VIGESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 831

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano abogado **JAMISS JOSUE JIMENEZ MELEAN**, titular de la cédula de identidad N° 10.081.233, quien se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo; para que se encargue de la **FISCALIA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

 Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 844

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano abogado **JOSE LUIS ALVAREZ DOMINGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.058.182, para que se encargue de la **FISCALIA OCTOGESIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de derechos y garantías constitucionales, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

 Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 846

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana abogada **LISBETH BEATRIZ PEROZO FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.790.192, quien se viene desempeñando como Fiscal Provisorio de la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre; para que se encargue de la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la referida Circunscripción Judicial, con sede en Cumaná y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, a partir del 12-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de noviembre de 2004
Años 194° y 145°
RESOLUCION

N° 861

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa con carácter de **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana abogada **JASMIN ARELIS FLORES VALDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.683.125, para que se encargue de la **FISCALIA CUADRAGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contencioso Administrativo Tributario y Contencioso Especial Agrario; a partir del 17-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXII — MES II Número 38.074

Caracas, viernes 26 de noviembre de 2004

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
 - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,
 - Ley Orgánica de Telecomunicaciones,
 - Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,
 - Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,
 - Ley Orgánica de Hidrocarburos,
- en las taquillas de la Gaceta Oficial

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 806

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa a la ciudadana abogada **JANNIDA ELBIA ASCANIO PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.117.196, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con sede en Mantecal, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Circunscribese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2004

Años 194° y 145°

RESOLUCION

N° 814

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Se designa a la ciudadana abogada **KATTIA MARINA AMEZQUETA BLASINI**, titular de la cédula de identidad N° 6.914.268, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, con sede en Cumaná, a partir del 16-11-2004 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Circunscribese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República